



Resolución Ministerial No. 0143-2012-ED

Lima, 13 ABR. 2012

Visto, el Oficio N° 672-2011-ME-VMGI/OAAE/UOM de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29545, se crea el Consejo de Administración de los bienes inmuebles de la Institución Educativa Colegio Nacional San Juan de Trujillo;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-ED, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29545;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento antes señalado, dispone que el Estatuto del referido Consejo de Administración, debe ser aprobado por el Ministerio de Educación;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Transitoria del referido Reglamento, establece que el Consejo de Administración debe presentar la propuesta de su Estatuto;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación remite el proyecto del Estatuto antes indicado, elaborado sobre la base de la propuesta enviada por el Consejo de Administración actualmente en funciones;

Que, luego de la revisión efectuada al proyecto de Estatuto, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga su aprobación; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estatuto del Consejo de Administración de los bienes inmuebles de la Institución Educativa Colegio Nacional San Juan de Trujillo, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial así como el Estatuto aprobado por el artículo 1, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad/), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES
INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL SAN
JUAN DE TRUJILLO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominaciones

Para efectos del presente Estatuto, se emplearán las siguientes denominaciones:

- a) **Ley:** Ley N° 29545, Ley que crea el consejo de administración de los bienes inmuebles de la Institución Educativa Colegio Nacional San Juan de Trujillo.
- b) **Reglamento:** Reglamento de la Ley N° 29545, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2011-ED.
- c) **Colegio San Juan:** Institución Educativa Colegio Nacional San Juan de Trujillo.
- d) **Consejo de Administración:** Consejo de Administración de los bienes inmuebles de Propiedad de la Institución Educativa Colegio Nacional San Juan de Trujillo.
- e) **Comité de Fiscalización y Control Institucional:** Comité de Fiscalización y Control Institucional de la Institución Educativa Colegio Nacional San Juan de Trujillo.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica

El Consejo de Administración cuenta con personería jurídica de Derecho Público y autonomía administrativa y económica en el ejercicio de sus funciones, conforme a la Ley y el Reglamento.

Artículo 3.- Duración

La duración del Consejo de Administración está determinada por la Ley y el Reglamento.

Artículo 4.- Domicilio

El domicilio del Consejo de Administración lo constituye la sede del Colegio San Juan, ubicado en la Avenida Salvador Lara N° 450, primer piso, Urbanización Huerta Grande, Trujillo.

Artículo 5.- Normatividad aplicable

El Consejo de Administración se rige por lo dispuesto por la Ley, el Reglamento, el presente Estatuto y los acuerdos que tome el propio Consejo.

Los supuestos no previstos en la normatividad señalada en el párrafo anterior se resuelven aplicando las normas del Código Civil vigente y del ordenamiento jurídico peruano en general.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

TÍTULO II
FINES Y OBJETIVOS

Artículo 6.- Finalidad

El Consejo de Administración tiene como finalidad fundamental la administración y recuperación de los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan.

Artículo 7.- Objetivos

El Consejo de Administración tiene los siguientes objetivos:

- a) Administrar y cautelar las rentas provenientes de los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan.
- b) Ejercer la defensa, protección, conservación, reivindicación, restitución, recuperación y uso de los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan, procurando su saneamiento físico y legal, para que sean registrados ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- c) Mantener un inventario actualizado de los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan.
- d) Atender las necesidades prioritarias, debidamente sustentadas y aprobadas del Colegio San Juan, respecto a su implementación, ampliación, mejoramiento y conservación de su infraestructura física, a saber:
 - Talleres, laboratorios y biblioteca.
 - Campos deportivos, piscina y áreas verdes.
 - Auditorio, comedor y otros locales de uso educativo.
 - Local de su Alma Mater, ubicado en el Jirón Independencia N° 647, Trujillo.
- e) Promover y aprobar la suscripción de convenios con otras entidades públicas e instituciones privadas, a fin de ejecutar proyectos culturales, de investigación científica, deportivos, de asistencia técnica e innovación tecnológica.
- f) Utilizar y controlar debidamente los ingresos y egresos de las rentas bajo su administración, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- g) Contribuir con las necesidades básicas de bienestar social de los alumnos, en casos excepcionales debidamente sustentados, en particular de quienes representen al Colegio San Juan en eventos académicos y otros de similar naturaleza.

TÍTULO III
ORGANIZACIÓN

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.- Requisitos para ser miembro

Los requisitos para ser miembro del Consejo de Administración y del Comité de Fiscalización y Control Institucional son los siguientes:

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

- a) Exhibir una conducta proba e intachable ante los miembros de la comunidad.
- b) No haber sido condenado, ni haber sido declarado culpable con reserva de fallo condenatorio por delito doloso, en una resolución judicial firme.
- c) No haber sido destituido como funcionario o servidor de una entidad pública.
- d) No haber sido objeto de despido de una institución privada a causa de una infracción laboral.
- e) No adolecer de incapacidad física permanente, que le impida ejercer sus funciones.

Capítulo II
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sub capítulo I
ORGANIZACIÓN

Artículo 9.- Número de miembros y estructura

El Consejo de Administración está integrado por siete (7) miembros quienes ejercen sus funciones *ad honorem*, y cuenta con la siguiente estructura:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Primer Vocal.
- Segundo Vocal.
- Tercer Vocal.

Artículo 10.- Integrantes

El Consejo de Administración está integrado por:

- a) El Director de la Institución Educativa San Juan de Trujillo, quien ejerce la Presidencia.
- b) El Secretario General del Sindicato de Docentes o quien lo represente.
- c) El Presidente de la Asociación de Padres de Familia o quien lo represente.
- d) El Presidente de la Asociación de ex Docentes o quien lo represente.
- e) El Presidente de la Asociación de ex Alumnos o quien lo represente.
- f) Un Representante del Gobierno Regional de la Libertad.
- g) Un Representante de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Los demás cargos del Consejo de Administración son asignados entre sus miembros.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

Artículo 11.- Elección de los miembros

Los miembros del Consejo de Administración son elegidos conforme acuerdo a los mecanismos establecidos en la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto, por un periodo de tres (3) años. No pueden ser reelegidos de manera inmediata, debiendo transcurrir por lo menos un (1) periodo para tal efecto.

Para la designación de los miembros del Consejo de Administración, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) El Director del Colegio San Juan, es quien ejerce dicho cargo en virtud a la designación efectuada mediante Resolución del Director Regional de Educación del Gobierno Regional de la Libertad.
- b) Los representantes del Sindicato de Docentes y de las Asociaciones de Padres de Familia, ex Docentes y ex Alumnos, deben ser profesionales que cuenten con experiencia o conocimientos de Gestión Patrimonial.
- c) El representante de la Municipalidad Provincial de Trujillo, debe ser propuesto por el Alcalde Provincial.
- d) El representante del Gobierno Regional de la Libertad, debe ser propuesto por el Gerente General del Gobierno Regional de la Libertad.

Los miembros del Consejo de Administración no están sujetos a mandato imperativo de las entidades o instituciones que los hayan elegido o propuesto.

Artículo 12.- Impedimentos para ser miembro

Están impedidos de integrar el Consejo de Administración:

- a) Quienes tengan relación de parentesco entre sí, hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad.
- b) Quienes tengan deudas u otras obligaciones contractuales pendientes con el Colegio San Juan, o sean inquilinos de sus bienes inmuebles.
- c) Quienes se encuentren cumpliendo sanciones administrativas o sentencias judiciales consentidas y ejecutoriadas, derivadas de procedimientos o procesos en donde sea parte el Colegio San Juan o el Consejo de Administración.

Artículo 13.- Renovación

El mandato de los miembros del Consejo de Administración es renovado cada tres (3) años, a excepción del Director del Colegio San Juan, quien en caso de ser ratificado, continuará ejerciendo la Presidencia.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

Sub capítulo II
SESIONES

Artículo 14.- Sesiones ordinarias y extraordinarias

El Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria al menos una (1) vez cada dos (2) meses. Durante el mes de febrero de cada año debe realizarse la sesión ordinaria a la que se refiere el artículo 17.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación a su realización, cuando existan circunstancias comprobadas que así lo justifiquen.

Las convocatorias deberán efectuarse por escrito en el domicilio fijado previamente por cada miembro, y contendrán la agenda a tratar, así como el lugar, fecha y hora de la reunión.

Artículo 15.- Responsable de la convocatoria a sesiones

La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Presidente del Consejo de Administración, por intermedio del Secretario. El Presidente puede delegar tal atribución al Vicepresidente.

Asimismo, las sesiones también pueden ser convocadas por un mínimo de cuatro (4) miembros del Consejo de Administración.

Artículo 16.- Quórum y dirección de sesiones

El quórum para la realización de las sesiones del Consejo de Administración es de cuatro (4) miembros.

Los acuerdos del Consejo de Administración son adoptados por la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente dirime.

El Presidente dirige las sesiones. En su ausencia, el Vicepresidente asume tal función.

Artículo 17.- Rendición de cuentas

En el mes de febrero de cada año, el Consejo de Administración realizará una sesión ordinaria para aprobar la Memoria y Balance Anual correspondiente al año anterior, así como el Plan de Trabajo para el año en curso y su presupuesto correspondiente.

La Memoria y Balance Anual que sean aprobados, deben ser presentados durante el mismo mes de febrero al Comité de Fiscalización y Control Institucional, bajo responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración. Asimismo, ambos documentos deben ser publicados en la forma que determine el Consejo de

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

Administración, para que puedan ser conocidos por toda la comunidad educativa del Colegio San Juan.

Sub capítulo III
FUNCIONES

Artículo 18.- Funciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración ejerce las siguientes funciones:

- a) Administrar los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en especial la Ley, el Reglamento, y el presente Estatuto.
- b) Sanear legal y físicamente los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan, los cuales deberán ser registrados a nombre de la dicha institución educativa en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- c) Contar con un margesí actualizado y automatizado de los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan.
- d) Destinar los recursos provenientes de la administración de los bienes inmuebles materia de su competencia al mejoramiento de la infraestructura y la calidad educativa, la implementación de sistemas informáticos de última generación y las demás actividades que contribuyan al funcionamiento del Colegio San Juan.
- e) Efectuar transacciones, operaciones inmobiliarias y financieras, así como celebrar contratos y convenios con entidades públicas e instituciones privadas, en el ámbito local, regional, nacional e internacional, con el objeto de incrementar el patrimonio del Colegio San Juan. Los actos señalados en el presente literal deben contar previamente con la opinión favorable del Comité de Fiscalización y Control Institucional.
- f) Garantizar la correcta administración de de los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan.
- g) Asegurar el financiamiento de los proyectos de construcción, habilitación y mejoramiento de los bienes inmuebles del Colegio San Juan.
- h) Promover e impulsar los procedimientos administrativos así como los procesos de conciliación, judiciales o arbitrales que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- i) Determinar la entidad financiera donde depositar los fondos económicos recaudados, que ofrezca seguridad, garantía y buen servicio.
- j) Convocar a licitación pública el alquiler de los bienes inmuebles del Colegio Nacional San Juan.
- k) Contratar profesionales para brindar asesoría especializada al Consejo de Administración, cuando resulte necesario.
- l) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES
INMUEBLES LE. CN. SAN JUAN DE TRUJILLO

Lic. Juan F. Tacanga López
PRESIDENTE

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

- m) Participar obligatoriamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas.
- n) Aprobar la Memoria y Balance anual, así como el Plan de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- o) Las demás atribuciones que le otorguen la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto, así como los acuerdos que tome el propio Consejo de Administración.

Artículo 19.- Funciones del Presidente

El Presidente es el representante legal del Consejo de Administración. Tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y dirigir las actividades del Consejo de Administración, y proponer el Plan de Trabajo Anual.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto, así como de los acuerdos del Consejo de Administración.
- c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Suscribir, junto con el Secretario, la documentación oficial que emita el Consejo de Administración.
- e) Firmar los contratos de alquiler de los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan.
- f) Firmar, junto con el Tesorero, los documentos de ingreso y egresos de caja.
- g) Abrir cuentas de ahorro y cuentas corrientes; girar y endosar cheques; así como aceptar, descontar y cancelar letras de cambio, cheques, vales, pagarés y otros títulos valores y contratos, compromisos de crédito con las Entidades del Sistema Financiero nacionales e internacionales. Los actos señalados en el presente literal deben ser realizados en forma conjunta con el Tesorero.
- h) Firmar los Balances y Estados Financieros. Estos documentos deben ser suscritos también por el Tesorero y el Contador Público que haya participado en su elaboración.
- i) Firmar las Escrituras Públicas derivadas de las operaciones autorizadas por el Consejo de Administración.
- j) Representar legalmente al Consejo de Administración, ante las diferentes entidades públicas e instituciones privadas, así como las instancias administrativas, policiales, fiscales, judiciales y arbitrales; pudiendo ejercer las facultades especiales a las cuales se refiere el artículo 75 del Código Procesal Civil, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.
- k) Presentar la Memoria y Balance Anual ante el Consejo de Administración.
- l) Ser vocero oficial del Consejo de Administración, salvo que delegue expresamente tal condición a alguno de sus miembros, en atención a la materia.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES
INMUEBLES DE C.N. SAN JUAN DE TRUJILLO

Lic. Juan F. Tacanga López
PRESIDENTE

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

- m) Contratar personal conforme al ordenamiento jurídico vigente, dando cuenta al Consejo de Administración.
- n) Las demás atribuciones que le otorguen la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto, así como los acuerdos que tome el propio Consejo de Administración.

Artículo 20.- Funciones del Vicepresidente

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Asumir la Presidencia en caso de remoción o ausencia temporal del Presidente, así como por delegación expresa del mismo.
- b) Las demás atribuciones que el Consejo de Administración le asigne.

Artículo 21.- Funciones del Secretario

Son funciones del Secretario:

- a) Administrar y tener al día el Libro de Actas, registrando los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Administrar el acervo documentario del Consejo de Administración.
- c) Registrar la documentación recibida para las sesiones del Consejo de Administración.
- d) Otorgar información sobre los acuerdos adoptados, a petición de los miembros del Consejo de Administración, la cual debe realizarse por escrito.
- e) Preparar la Memoria anual del Consejo de Administración.
- f) Elaborar comunicados, boletines e informes sobre la gestión del Consejo de Administración.
- g) Facilitar copias certificadas del acervo documentario del Consejo de Administración, a solicitud de sus miembros y del Comité de Fiscalización y Control Institucional.
- h) Las demás atribuciones que el Consejo de Administración le asigne.

Artículo 22.- Son funciones del Tesorero

Son funciones del Tesorero:

- a) Administrar los libros de contabilidad del Consejo de Administración, sustentando los ingresos y egresos que se registren, así como el margesí de bienes inmuebles del Colegio San Juan.
- b) Suscribir, junto con el Presidente, los documentos que acrediten ingresos y egresos de caja.
- c) Facilitar los arqueos de caja, cuando le sean solicitados por el Comité de Fiscalización y Control Institucional.
- d) Preparar el Balance Anual del Consejo de Administración.
- e) Elaborar el Plan de Trabajo anual y su respectivo presupuesto.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

- f) Brindar información sobre la gestión contable y financiera al Consejo de Administración y al Comité de Fiscalización y Control Institucional, cuando dichos órganos así lo soliciten.
- g) Firmar la documentación señalada en los literales f), g) y h) del artículo 19.
- h) Depositar los ingresos económicos obtenidos en forma diaria en las entidades del sistema financiero previamente determinadas por el Consejo de Administración, conservando los recibos para las conciliaciones bancarias mensuales.
- i) Las demás atribuciones que el Consejo de Administración le asigne.

Artículo 23.- Funciones de los Vocales

Son funciones de los Vocales:

- a) Reemplazar temporalmente al Secretario y al Tesorero, en caso de su remoción o ausencia temporal, conforme a lo que el Consejo de Administración establezca.
- b) Las demás atribuciones que el Consejo de Administración les asigne.

Artículo 24.- Libros y registros a cargo del Consejo de Administración

El Consejo de Administración llevará los siguientes libros y registros:

- a) Libro de Actas.
- b) Libros de contabilidad.
- c) Margesí de bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan.
- d) Registro de contrataciones y adquisiciones.
- e) Otros que establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Capítulo III

COMITÉ DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 25.- Objeto y miembros

El Comité de Fiscalización y Control Institucional es la instancia de supervisión interna del Consejo de Administración. Está integrado por seis (6) miembros, quienes ejercen sus funciones *ad honorem*, a saber:

- a) El Fiscal Decano de la Provincia de Trujillo, quien lo preside.
- b) Un representante de la Asociación de Padres de Familia, elegido en asamblea general, por mayoría simple, por un periodo de un (1) año calendario.
- c) Un representante de la Asociación Ex Docentes, elegido en asamblea general por un periodo de dos (2) años calendario.
- d) Un representante de la Asociación de Ex Alumnos, elegido en asamblea general por un periodo de dos (2) años calendario.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

- e) Un auditor designado por el Colegio de Contadores de la Libertad, por un periodo de dos (2) años calendario.
- f) Un representante de la Dirección Regional de Educación de la Libertad, por un periodo de dos (2) años calendario.

Artículo 26.- Funciones

El Comité de Fiscalización y Control Institucional ejerce las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar y controlar los gastos, inversiones y administración de los bienes inmuebles del Colegio San Juan, a cargo del Consejo de Administración.
- b) Iniciar e impulsar los procedimientos administrativos así como los procesos judiciales civiles y penales contra los miembros del Consejo de Administración que incumplan con el ordenamiento jurídico vigente, y las funciones establecidas en la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto.
- c) Supervisar la ejecución del Plan de Trabajo del Consejo de Administración.
- d) Denunciar ante las instancias competentes las irregularidades que se adviertan en el manejo económico y financiero del Consejo de Administración.
- e) Solicitar al Consejo de Administración la información necesaria para ejercer las funciones de fiscalización y control.
- f) Sugerir al Consejo de Administración la adopción de medidas correctivas, cuando resulte necesario.
- g) Recabar información sobre el estado de las cuentas bancarias a cargo del Consejo de Administración.
- h) Las demás atribuciones que le otorguen la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto.

**TÍTULO IV
RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 27.- Recursos económicos

El Consejo de Administración cuenta con los siguientes recursos económicos:

- a) Los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan.
- b) Las rentas que produzcan los bienes inmuebles del Colegio San Juan.
- c) Los subsidios, donaciones, legados y otros recursos que reciba el Consejo de Administración.
- d) Los créditos que obtenga el Consejo de Administración para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Los excedentes que generen los proyectos de inversión impulsados por el Consejo de Administración.
- f) El producto de las actividades ejecutadas por el Consejo de Administración.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

- g) Los materiales, equipos y recursos físicos que se obtengan en virtud a los convenios suscritos por el Consejo de Administración con entidades públicas e instituciones privadas en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Artículo 28.- Uso de los recursos económicos

Los recursos económicos a cargo del Consejo de Administración deben ser utilizados únicamente para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto.

Artículo 29.- Planificación y ejecución presupuestaria

La planificación y ejecución presupuestaria del Consejo de Administración está integrada al Proyecto Educativo Institucional, el Plan Anual de Trabajo del Plantel y el Plan Operativo de la Asociación de Padres de Familia.

No debe existir duplicidad en la identificación de las metas de atención para el mejoramiento de la calidad de la formación del educando y de la infraestructura educativa del Colegio San Juan.

Artículo 30.- Prohibición sobre administración de recursos económicos

Se prohíbe terminantemente la administración de recursos económicos a cargo del Consejo de Administración que no se encuentren considerados en el proceso de planificación y ejecución presupuestaria.

Artículo 31.- Distribución de las rentas

Las rentas que se produzcan los bienes a que se refiere la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto se emplearán conforme a la siguiente distribución:

- a) Noventa y cinco por ciento (95%) para el Colegio San Juan.
- b) Tres por ciento (3%) para los gastos corrientes del Consejo de Administración.
- c) Dos por ciento (2%) para los gastos corrientes del Comité de Fiscalización y Control Institucional.

Artículo 32.- Promoción de proyectos

El Consejo de Administración está facultado para promover la realización de proyectos de producción e inversión de índole empresarial, que contribuyan al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 33.- Prohibición respecto a los miembros del Consejo de Administración

Ningún miembro del Consejo de Administración puede realizar compromisos económicos a nombre de dicho órgano, si no cuenta con la autorización del propio Consejo de Administración.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

TÍTULO V
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34.- Obligación general

Los miembros del Consejo de Administración deben cautelar la buena imagen de la institución a la que representan.

Artículo 35.- Causales de remoción y vacancia

La remoción del cargo de miembro del Consejo de Administración se produce por

- a) Incapacidad física que impida la continuación de sus actividades.
- b) Incapacidad legal que impida el ejercicio de sus funciones
- c) Infracción a la Ley del Código de Ética de la función pública.
- d) Por haber sido condenado o haberse declarado su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso, mediante Resolución Judicial consentida.
- e) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas.
- f) Por haber cometido las faltas señaladas en el artículo 37.

La vacancia del cargo de miembro del Consejo de Administración se produce por el incumplimiento o la negativa a efectuar la rendición de cuentas a la que se refiere el artículo 17.

Artículo 36.- Procedimiento para la remoción y vacancia

La remoción y la vacancia de un miembro deben ser declaradas por los demás miembros del Consejo de Administración, teniendo en cuenta la opinión que previamente debe emitir el órgano del Ministerio de Educación que el Despacho Ministerial determine.

Para tal efecto, el Consejo de Administración aprueba el procedimiento correspondiente, el cual debe considerar los derechos y garantías inherentes al debido proceso, reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 37.- Faltas

Constituyen faltas de los miembros del Consejo de Administración:

- a) Incumplir las funciones establecidas en el presente Estatuto.
- b) Brindar información a cualquier medio de comunicación o a terceros, que agravie la honorabilidad del Consejo de Administración o de sus miembros.
- c) La inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas.
- d) Manejo irregular de los libros, registros, documentos y cuentas bancarias del Consejo de Administración.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

Artículo 38.- Sanciones

Los miembros del Consejo de Administración que incurran en alguna de las faltas señaladas en el artículo anterior, serán sancionados con:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión en sus funciones hasta por dos (2) sesiones, con conocimiento del Comité de Fiscalización y Control Institucional.
- c) Remoción.

Las sanciones serán impuestas por los demás miembros del Consejo de Administración, aplicándose el procedimiento señalado en el artículo 36, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda en cada caso.

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- El presente Estatuto entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial que lo apruebe en el Diario Oficial *El Peruano*.

Segunda.- La modificación total o parcial del presente Estatuto debe ser propuesta en una sesión extraordinaria del Consejo de Administración, que debe contar con el respaldo de cinco (5) de sus miembros como mínimo. Posteriormente, la propuesta debe ser remitida al Ministerio de Educación para su evaluación y aprobación.

**TÍTULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera.- En tanto la sede del Colegio San Juan se encuentre en proceso de remodelación, el Consejo de Administración tendrá como sede el local ubicado en el Jirón Independencia N° 647, Trujillo.

Segunda.- Los representantes al Consejo de Administración, por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo y del Gobierno Regional de la Libertad, se incorporarán presentando la Resolución que acredite la designación correspondiente.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES
INMUEBLES I.E. C.N. SAN JUAN DE TRUJILLO

Ing. Luis E. Cabrera Alfaro
SECRETARIO

LUIS SANCHEZ
RVO DE EX-DOCUMENTOS.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES
INMUEBLES I.E. C.N. SAN JUAN DE TRUJILLO

JUAN P. Tacanga López
PRESIDENTE

CARLOS HUARSI PÁNCIPE
SECRETARIO GENERAL
SUTE RASR SAN JUAN

YOLANDA MANOT MERCEDES
SUS GERENTE G. PATRIMONIAL
G.R.H.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES
INMUEBLES I.E. C.N. SAN JUAN DE TRUJILLO

Sr. William J. Cordero Fernández
REPRESENTANTE DE LOS
PADRES DE FAMILIA
A.P.A.F.A.



Resolución Ministerial No. 0143-2012-ED

Lima, 13 ABR. 2012

Visto, el Oficio N° 672-2011-ME-VMGI/OAAE/UOM de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29545, se crea el Consejo de Administración de los bienes inmuebles de la Institución Educativa Colegio Nacional San Juan de Trujillo;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-ED, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29545;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento antes señalado, dispone que el Estatuto del referido Consejo de Administración, debe ser aprobado por el Ministerio de Educación;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Transitoria del referido Reglamento, establece que el Consejo de Administración debe presentar la propuesta de su Estatuto;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación remite el proyecto del Estatuto antes indicado, elaborado sobre la base de la propuesta enviada por el Consejo de Administración actualmente en funciones;

Que, luego de la revisión efectuada al proyecto de Estatuto, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga su aprobación; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Educación;

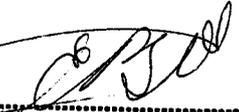
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estatuto del Consejo de Administración de los bienes inmuebles de la Institución Educativa Colegio Nacional San Juan de Trujillo, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial así como el Estatuto aprobado por el artículo 1, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe/normatividad/), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES
INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL SAN
JUAN DE TRUJILLO

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominaciones

Para efectos del presente Estatuto, se emplearán las siguientes denominaciones:

- a) **Ley:** Ley N° 29545, Ley que crea el consejo de administración de los bienes inmuebles de la Institución Educativa Colegio Nacional San Juan de Trujillo.
- b) **Reglamento:** Reglamento de la Ley N° 29545, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2011-ED.
- c) **Colegio San Juan:** Institución Educativa Colegio Nacional San Juan de Trujillo.
- d) **Consejo de Administración:** Consejo de Administración de los bienes inmuebles de Propiedad de la Institución Educativa Colegio Nacional San Juan de Trujillo.
- e) **Comité de Fiscalización y Control Institucional:** Comité de Fiscalización y Control Institucional de la Institución Educativa Colegio Nacional San Juan de Trujillo.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica

El Consejo de Administración cuenta con personería jurídica de Derecho Público y autonomía administrativa y económica en el ejercicio de sus funciones, conforme a la Ley y el Reglamento.

Artículo 3.- Duración

La duración del Consejo de Administración está determinada por la Ley y el Reglamento.

Artículo 4.- Domicilio

El domicilio del Consejo de Administración lo constituye la sede del Colegio San Juan, ubicado en la Avenida Salvador Lara N° 450, primer piso, Urbanización Huerta Grande, Trujillo.

Artículo 5.- Normatividad aplicable

El Consejo de Administración se rige por lo dispuesto por la Ley, el Reglamento, el presente Estatuto y los acuerdos que tome el propio Consejo.

Los supuestos no previstos en la normatividad señalada en el párrafo anterior se resuelven aplicando las normas del Código Civil vigente y del ordenamiento jurídico peruano en general.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

TÍTULO II
FINES Y OBJETIVOS

Artículo 6.- Finalidad

El Consejo de Administración tiene como finalidad fundamental la administración y recuperación de los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan.

Artículo 7.- Objetivos

El Consejo de Administración tiene los siguientes objetivos:

- a) Administrar y cautelar las rentas provenientes de los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan.
- b) Ejercer la defensa, protección, conservación, reivindicación, restitución, recuperación y uso de los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan, procurando su saneamiento físico y legal, para que sean registrados ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- c) Mantener un inventario actualizado de los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan.
- d) Atender las necesidades prioritarias, debidamente sustentadas y aprobadas del Colegio San Juan, respecto a su implementación, ampliación, mejoramiento y conservación de su infraestructura física, a saber:
 - Talleres, laboratorios y biblioteca.
 - Campos deportivos, piscina y áreas verdes.
 - Auditorio, comedor y otros locales de uso educativo.
 - Local de su Alma Mater, ubicado en el Jirón Independencia N° 647, Trujillo.
- e) Promover y aprobar la suscripción de convenios con otras entidades públicas e instituciones privadas, a fin de ejecutar proyectos culturales, de investigación científica, deportivos, de asistencia técnica e innovación tecnológica.
- f) Utilizar y controlar debidamente los ingresos y egresos de las rentas bajo su administración, conforme al ordenamiento jurídico vigente.
- g) Contribuir con las necesidades básicas de bienestar social de los alumnos, en casos excepcionales debidamente sustentados, en particular de quienes representen al Colegio San Juan en eventos académicos y otros de similar naturaleza.

TÍTULO III
ORGANIZACIÓN

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.- Requisitos para ser miembro

Los requisitos para ser miembro del Consejo de Administración y del Comité de Fiscalización y Control Institucional son los siguientes:

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

- a) Exhibir una conducta proba e intachable ante los miembros de la comunidad.
- b) No haber sido condenado, ni haber sido declarado culpable con reserva de fallo condenatorio por delito doloso, en una resolución judicial firme.
- c) No haber sido destituido como funcionario o servidor de una entidad pública.
- d) No haber sido objeto de despido de una institución privada a causa de una infracción laboral.
- e) No adolecer de incapacidad física permanente, que le impida ejercer sus funciones.

Capítulo II
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sub capítulo I
ORGANIZACIÓN

Artículo 9.- Número de miembros y estructura

El Consejo de Administración está integrado por siete (7) miembros quienes ejercen sus funciones *ad honorem*, y cuenta con la siguiente estructura:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Primer Vocal.
- Segundo Vocal.
- Tercer Vocal.

Artículo 10.- Integrantes

El Consejo de Administración está integrado por:

- a) El Director de la Institución Educativa San Juan de Trujillo, quien ejerce la Presidencia.
- b) El Secretario General del Sindicato de Docentes o quien lo represente.
- c) El Presidente de la Asociación de Padres de Familia o quien lo represente.
- d) El Presidente de la Asociación de ex Docentes o quien lo represente.
- e) El Presidente de la Asociación de ex Alumnos o quien lo represente.
- f) Un Representante del Gobierno Regional de la Libertad.
- g) Un Representante de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Los demás cargos del Consejo de Administración son asignados entre sus miembros.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

Artículo 11.- Elección de los miembros

Los miembros del Consejo de Administración son elegidos conforme acuerdo a los mecanismos establecidos en la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto, por un periodo de tres (3) años. No pueden ser reelegidos de manera inmediata, debiendo transcurrir por lo menos un (1) periodo para tal efecto.

Para la designación de los miembros del Consejo de Administración, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) El Director del Colegio San Juan, es quien ejerce dicho cargo en virtud a la designación efectuada mediante Resolución del Director Regional de Educación del Gobierno Regional de la Libertad.
- b) Los representantes del Sindicato de Docentes y de las Asociaciones de Padres de Familia, ex Docentes y ex Alumnos, deben ser profesionales que cuenten con experiencia o conocimientos de Gestión Patrimonial.
- c) El representante de la Municipalidad Provincial de Trujillo, debe ser propuesto por el Alcalde Provincial.
- d) El representante del Gobierno Regional de la Libertad, debe ser propuesto por el Gerente General del Gobierno Regional de la Libertad.

Los miembros del Consejo de Administración no están sujetos a mandato imperativo de las entidades o instituciones que los hayan elegido o propuesto.

Artículo 12.- Impedimentos para ser miembro

Están impedidos de integrar el Consejo de Administración:

- a) Quienes tengan relación de parentesco entre sí, hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad.
- b) Quienes tengan deudas u otras obligaciones contractuales pendientes con el Colegio San Juan, o sean inquilinos de sus bienes inmuebles.
- c) Quienes se encuentren cumpliendo sanciones administrativas o sentencias judiciales consentidas y ejecutoriadas, derivadas de procedimientos o procesos en donde sea parte el Colegio San Juan o el Consejo de Administración.

Artículo 13.- Renovación

El mandato de los miembros del Consejo de Administración es renovado cada tres (3) años, a excepción del Director del Colegio San Juan, quien en caso de ser ratificado, continuará ejerciendo la Presidencia.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

Sub capítulo II
SESIONES

Artículo 14.- Sesiones ordinarias y extraordinarias

El Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria al menos una (1) vez cada dos (2) meses. Durante el mes de febrero de cada año debe realizarse la sesión ordinaria a la que se refiere el artículo 17.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación a su realización, cuando existan circunstancias comprobadas que así lo justifiquen.

Las convocatorias deberán efectuarse por escrito en el domicilio fijado previamente por cada miembro, y contendrán la agenda a tratar, así como el lugar, fecha y hora de la reunión.

Artículo 15.- Responsable de la convocatoria a sesiones

La convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Presidente del Consejo de Administración, por intermedio del Secretario. El Presidente puede delegar tal atribución al Vicepresidente.

Asimismo, las sesiones también pueden ser convocadas por un mínimo de cuatro (4) miembros del Consejo de Administración.

Artículo 16.- Quórum y dirección de sesiones

El quórum para la realización de las sesiones del Consejo de Administración es de cuatro (4) miembros.

Los acuerdos del Consejo de Administración son adoptados por la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión. En caso de empate, el Presidente dirime.

El Presidente dirige las sesiones. En su ausencia, el Vicepresidente asume tal función.

Artículo 17.- Rendición de cuentas

En el mes de febrero de cada año, el Consejo de Administración realizará una sesión ordinaria para aprobar la Memoria y Balance Anual correspondiente al año anterior, así como el Plan de Trabajo para el año en curso y su presupuesto correspondiente.

La Memoria y Balance Anual que sean aprobados, deben ser presentados durante el mismo mes de febrero al Comité de Fiscalización y Control Institucional, bajo responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración. Asimismo, ambos documentos deben ser publicados en la forma que determine el Consejo de

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

Administración, para que puedan ser conocidos por toda la comunidad educativa del Colegio San Juan.

Sub capítulo III
FUNCIONES

Artículo 18.- Funciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración ejerce las siguientes funciones:

- a) Administrar los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en especial la Ley, el Reglamento, y el presente Estatuto.
- b) Sanear legal y físicamente los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan, los cuales deberán ser registrados a nombre de la dicha institución educativa en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- c) Contar con un margesí actualizado y automatizado de los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan.
- d) Destinar los recursos provenientes de la administración de los bienes inmuebles materia de su competencia al mejoramiento de la infraestructura y la calidad educativa, la implementación de sistemas informáticos de última generación y las demás actividades que contribuyan al funcionamiento del Colegio San Juan.
- e) Efectuar transacciones, operaciones inmobiliarias y financieras, así como celebrar contratos y convenios con entidades públicas e instituciones privadas, en el ámbito local, regional, nacional e internacional, con el objeto de incrementar el patrimonio del Colegio San Juan. Los actos señalados en el presente literal deben contar previamente con la opinión favorable del Comité de Fiscalización y Control Institucional.
- f) Garantizar la correcta administración de de los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan.
- g) Asegurar el financiamiento de los proyectos de construcción, habilitación y mejoramiento de los bienes inmuebles del Colegio San Juan.
- h) Promover e impulsar los procedimientos administrativos así como los procesos de conciliación, judiciales o arbitrales que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- i) Determinar la entidad financiera donde depositar los fondos económicos recaudados, que ofrezca seguridad, garantía y buen servicio.
- j) Convocar a licitación pública el alquiler de los bienes inmuebles del Colegio Nacional San Juan.
- k) Contratar profesionales para brindar asesoría especializada al Consejo de Administración, cuando resulte necesario.
- l) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

- m) Participar obligatoriamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas.
- n) Aprobar la Memoria y Balance anual, así como el Plan de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- o) Las demás atribuciones que le otorguen la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto, así como los acuerdos que tome el propio Consejo de Administración.

Artículo 19.- Funciones del Presidente

El Presidente es el representante legal del Consejo de Administración. Tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y dirigir las actividades del Consejo de Administración, y proponer el Plan de Trabajo Anual.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto, así como de los acuerdos del Consejo de Administración.
- c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Suscribir, junto con el Secretario, la documentación oficial que emita el Consejo de Administración.
- e) Firmar los contratos de alquiler de los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan.
- f) Firmar, junto con el Tesorero, los documentos de ingreso y egresos de caja.
- g) Abrir cuentas de ahorro y cuentas corrientes; girar y endosar cheques; así como aceptar, descontar y cancelar letras de cambio, cheques, vales, pagarés y otros títulos valores y contratos, compromisos de crédito con las Entidades del Sistema Financiero nacionales e internacionales. Los actos señalados en el presente literal deben ser realizados en forma conjunta con el Tesorero.
- h) Firmar los Balances y Estados Financieros. Estos documentos deben ser suscritos también por el Tesorero y el Contador Público que haya participado en su elaboración.
- i) Firmar las Escrituras Públicas derivadas de las operaciones autorizadas por el Consejo de Administración.
- j) Representar legalmente al Consejo de Administración, ante las diferentes entidades públicas e instituciones privadas, así como las instancias administrativas, policiales, fiscales, judiciales y arbitrales; pudiendo ejercer las facultades especiales a las cuales se refiere el artículo 75 del Código Procesal Civil, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley.
- k) Presentar la Memoria y Balance Anual ante el Consejo de Administración.
- l) Ser vocero oficial del Consejo de Administración, salvo que delegue expresamente tal condición a alguno de sus miembros, en atención a la materia.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES
INMUEBLES DE C.N. SAN JUAN DE TRUJILLO

Lic. Juan F. Tacanga López
PRESIDENTE

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

- m) Contratar personal conforme al ordenamiento jurídico vigente, dando cuenta al Consejo de Administración.
- n) Las demás atribuciones que le otorguen la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto, así como los acuerdos que tome el propio Consejo de Administración.

Artículo 20.- Funciones del Vicepresidente

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Asumir la Presidencia en caso de remoción o ausencia temporal del Presidente, así como por delegación expresa del mismo.
- b) Las demás atribuciones que el Consejo de Administración le asigne.

Artículo 21.- Funciones del Secretario

Son funciones del Secretario:

- a) Administrar y tener al día el Libro de Actas, registrando los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Administrar el acervo documentario del Consejo de Administración.
- c) Registrar la documentación recibida para las sesiones del Consejo de Administración.
- d) Otorgar información sobre los acuerdos adoptados, a petición de los miembros del Consejo de Administración, la cual debe realizarse por escrito.
- e) Preparar la Memoria anual del Consejo de Administración.
- f) Elaborar comunicados, boletines e informes sobre la gestión del Consejo de Administración.
- g) Facilitar copias certificadas del acervo documentario del Consejo de Administración, a solicitud de sus miembros y del Comité de Fiscalización y Control Institucional.
- h) Las demás atribuciones que el Consejo de Administración le asigne.

Artículo 22.- Son funciones del Tesorero

Son funciones del Tesorero:

- a) Administrar los libros de contabilidad del Consejo de Administración, sustentando los ingresos y egresos que se registren, así como el margesí de bienes inmuebles del Colegio San Juan.
- b) Suscribir, junto con el Presidente, los documentos que acrediten ingresos y egresos de caja.
- c) Facilitar los arqueos de caja, cuando le sean solicitados por el Comité de Fiscalización y Control Institucional.
- d) Preparar el Balance Anual del Consejo de Administración.
- e) Elaborar el Plan de Trabajo anual y su respectivo presupuesto.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

- f) Brindar información sobre la gestión contable y financiera al Consejo de Administración y al Comité de Fiscalización y Control Institucional, cuando dichos órganos así lo soliciten.
- g) Firmar la documentación señalada en los literales f), g) y h) del artículo 19.
- h) Depositar los ingresos económicos obtenidos en forma diaria en las entidades del sistema financiero previamente determinadas por el Consejo de Administración, conservando los recibos para las conciliaciones bancarias mensuales.
- i) Las demás atribuciones que el Consejo de Administración le asigne.

Artículo 23.- Funciones de los Vocales

Son funciones de los Vocales:

- a) Reemplazar temporalmente al Secretario y al Tesorero, en caso de su remoción o ausencia temporal, conforme a lo que el Consejo de Administración establezca.
- b) Las demás atribuciones que el Consejo de Administración les asigne.

Artículo 24.- Libros y registros a cargo del Consejo de Administración

El Consejo de Administración llevará los siguientes libros y registros:

- a) Libro de Actas.
- b) Libros de contabilidad.
- c) Margesí de bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan.
- d) Registro de contrataciones y adquisiciones.
- e) Otros que establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Capítulo III

COMITÉ DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 25.- Objeto y miembros

El Comité de Fiscalización y Control Institucional es la instancia de supervisión interna del Consejo de Administración. Está integrado por seis (6) miembros, quienes ejercen sus funciones *ad honorem*, a saber:

- a) El Fiscal Decano de la Provincia de Trujillo, quien lo preside.
- b) Un representante de la Asociación de Padres de Familia, elegido en asamblea general, por mayoría simple, por un periodo de un (1) año calendario.
- c) Un representante de la Asociación Ex Docentes, elegido en asamblea general por un periodo de dos (2) años calendario.
- d) Un representante de la Asociación de Ex Alumnos, elegido en asamblea general por un periodo de dos (2) años calendario.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

- e) Un auditor designado por el Colegio de Contadores de la Libertad, por un periodo de dos (2) años calendario.
- f) Un representante de la Dirección Regional de Educación de la Libertad, por un periodo de dos (2) años calendario.

Artículo 26.- Funciones

El Comité de Fiscalización y Control Institucional ejerce las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar y controlar los gastos, inversiones y administración de los bienes inmuebles del Colegio San Juan, a cargo del Consejo de Administración.
- b) Iniciar e impulsar los procedimientos administrativos así como los procesos judiciales civiles y penales contra los miembros del Consejo de Administración que incumplan con el ordenamiento jurídico vigente, y las funciones establecidas en la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto.
- c) Supervisar la ejecución del Plan de Trabajo del Consejo de Administración.
- d) Denunciar ante las instancias competentes las irregularidades que se adviertan en el manejo económico y financiero del Consejo de Administración.
- e) Solicitar al Consejo de Administración la información necesaria para ejercer las funciones de fiscalización y control.
- f) Sugerir al Consejo de Administración la adopción de medidas correctivas, cuando resulte necesario.
- g) Recabar información sobre el estado de las cuentas bancarias a cargo del Consejo de Administración.
- h) Las demás atribuciones que le otorguen la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto.

**TÍTULO IV
RÉGIMEN ECONÓMICO**

Artículo 27.- Recursos económicos

El Consejo de Administración cuenta con los siguientes recursos económicos:

- a) Los bienes inmuebles de propiedad del Colegio San Juan.
- b) Las rentas que produzcan los bienes inmuebles del Colegio San Juan.
- c) Los subsidios, donaciones, legados y otros recursos que reciba el Consejo de Administración.
- d) Los créditos que obtenga el Consejo de Administración para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Los excedentes que generen los proyectos de inversión impulsados por el Consejo de Administración.
- f) El producto de las actividades ejecutadas por el Consejo de Administración.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

- g) Los materiales, equipos y recursos físicos que se obtengan en virtud a los convenios suscritos por el Consejo de Administración con entidades públicas e instituciones privadas en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

Artículo 28.- Uso de los recursos económicos

Los recursos económicos a cargo del Consejo de Administración deben ser utilizados únicamente para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto.

Artículo 29.- Planificación y ejecución presupuestaria

La planificación y ejecución presupuestaria del Consejo de Administración está integrada al Proyecto Educativo Institucional, el Plan Anual de Trabajo del Plantel y el Plan Operativo de la Asociación de Padres de Familia.

No debe existir duplicidad en la identificación de las metas de atención para el mejoramiento de la calidad de la formación del educando y de la infraestructura educativa del Colegio San Juan.

Artículo 30.- Prohibición sobre administración de recursos económicos

Se prohíbe terminantemente la administración de recursos económicos a cargo del Consejo de Administración que no se encuentren considerados en el proceso de planificación y ejecución presupuestaria.

Artículo 31.- Distribución de las rentas

Las rentas que se produzcan los bienes a que se refiere la Ley, el Reglamento y el presente Estatuto se emplearán conforme a la siguiente distribución:

- a) Noventa y cinco por ciento (95%) para el Colegio San Juan.
- b) Tres por ciento (3%) para los gastos corrientes del Consejo de Administración.
- c) Dos por ciento (2%) para los gastos corrientes del Comité de Fiscalización y Control Institucional.

Artículo 32.- Promoción de proyectos

El Consejo de Administración está facultado para promover la realización de proyectos de producción e inversión de índole empresarial, que contribuyan al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 33.- Prohibición respecto a los miembros del Consejo de Administración

Ningún miembro del Consejo de Administración puede realizar compromisos económicos a nombre de dicho órgano, si no cuenta con la autorización del propio Consejo de Administración.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

TÍTULO V
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 34.- Obligación general

Los miembros del Consejo de Administración deben cautelar la buena imagen de la institución a la que representan.

Artículo 35.- Causales de remoción y vacancia

La remoción del cargo de miembro del Consejo de Administración se produce por

- a) Incapacidad física que impida la continuación de sus actividades.
- b) Incapacidad legal que impida el ejercicio de sus funciones
- c) Infracción a la Ley del Código de Ética de la función pública.
- d) Por haber sido condenado o haberse declarado su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso, mediante Resolución Judicial consentida.
- e) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas.
- f) Por haber cometido las faltas señaladas en el artículo 37.

La vacancia del cargo de miembro del Consejo de Administración se produce por el incumplimiento o la negativa a efectuar la rendición de cuentas a la que se refiere el artículo 17.

Artículo 36.- Procedimiento para la remoción y vacancia

La remoción y la vacancia de un miembro deben ser declaradas por los demás miembros del Consejo de Administración, teniendo en cuenta la opinión que previamente debe emitir el órgano del Ministerio de Educación que el Despacho Ministerial determine.

Para tal efecto, el Consejo de Administración aprueba el procedimiento correspondiente, el cual debe considerar los derechos y garantías inherentes al debido proceso, reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 37.- Faltas

Constituyen faltas de los miembros del Consejo de Administración:

- a) Incumplir las funciones establecidas en el presente Estatuto.
- b) Brindar información a cualquier medio de comunicación o a terceros, que agravie la honorabilidad del Consejo de Administración o de sus miembros.
- c) La inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas.
- d) Manejo irregular de los libros, registros, documentos y cuentas bancarias del Consejo de Administración.

ESTATUTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO NACIONAL SAN JUAN DE TRUJILLO

Artículo 38.- Sanciones

Los miembros del Consejo de Administración que incurran en alguna de las faltas señaladas en el artículo anterior, serán sancionados con:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión en sus funciones hasta por dos (2) sesiones, con conocimiento del Comité de Fiscalización y Control Institucional.
- c) Remoción.

Las sanciones serán impuestas por los demás miembros del Consejo de Administración, aplicándose el procedimiento señalado en el artículo 36, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda en cada caso.

**TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- El presente Estatuto entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial que lo apruebe en el Diario Oficial *El Peruano*.

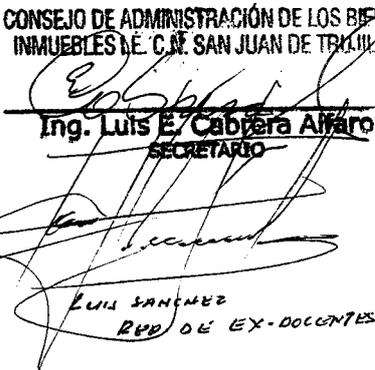
Segunda.- La modificación total o parcial del presente Estatuto debe ser propuesta en una sesión extraordinaria del Consejo de Administración, que debe contar con el respaldo de cinco (5) de sus miembros como mínimo. Posteriormente, la propuesta debe ser remitida al Ministerio de Educación para su evaluación y aprobación.

**TÍTULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera.- En tanto la sede del Colegio San Juan se encuentre en proceso de remodelación, el Consejo de Administración tendrá como sede el local ubicado en el Jirón Independencia N° 647, Trujillo.

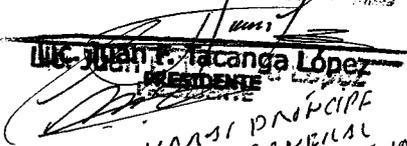
Segunda.- Los representantes al Consejo de Administración, por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo y del Gobierno Regional de la Libertad, se incorporarán presentando la Resolución que acredite la designación correspondiente.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES
INMUEBLES I.E. C.N. SAN JUAN DE TRUJILLO

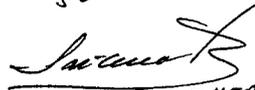

Ing. Luis E. Cabrera Alfaro
SECRETARIO

LUIS SANCHEZ
RVD DE EX-DOCUMENTOS.

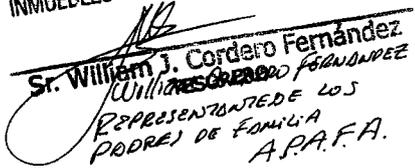
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES
INMUEBLES I.E. C.N. SAN JUAN DE TRUJILLO


LIC. JUAN P. Tacanga López
PRESIDENTE

CARLOS HUARSI PRINCIPLE
SECRETARIO GENERAL
SUTE RASR SAN JUAN


YOLANDA MANOT MERCEDES
SUS GERENTE G. PATRIMONIAL
G.R.H.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES
INMUEBLES I.E. C.N. SAN JUAN DE TRUJILLO


Sr. William J. Cordero Fernández
REPRESENTANTE DE LOS
PADRES DE FAMILIA
A.P.A.F.A.